recurso contencioso-administrativo número 377/83, promovido por «Constructora Inmobiliaria Laforque, S. A.», sobre multa, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Empresa "Constructora Inmobiliaria Laforque" contra la resolución dictada por el Servicio Central de Recursos del Ministerio de Trabajo de fecha 10 de marzo de 1981, resolviendo en alzada la pronunciada por la Delegación de Trabajo de Madrid en 1 de diciembre de 1980, por medio de la cual se impuso a la recurrente una sanción consistente en multa de 25.000 pesetas por carecer en una obra de las medidas de protección, originándose un accidente mortal. Sin imposición en costas.»

Madrid, 9 de octubre de 1984.—El Director general, Enrique Heras Poza.

25305 *RESOLUCION de 23 de octubre de 1984, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 1.682 la llave pipa de 17 milímetros marca «Isofor», referencia 905, fabricada y presentada por la Empresa «Isofor, S. A.», de Figueras (Gerona).*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la llave pipa de 17 milímetros, referencia 905, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la llave pipa 17 milímetros marca «Isofor», referencia 905, fabricada y presentada por la Empresa «Isofor, S. A.», con domicilio en Figueras (Gerona), carretera nacional II, kilómetro 759,2, zona San Pablo de la Calzada, apartado 125, como herramienta manual dotada de aislamiento de seguridad para ser utilizada en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión.

Segundo.—Cada llave pipa de dichas marca, referencia y medida llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas y, de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M. T.-Homol. 1.682.-23-10-84 -1.000 V».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.° de la Orden citada, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, y norma técnica reglamentaria MT-26, de «Aislamiento de seguridad de las herramientas manuales utilizadas en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión», aprobada por Resolución de 30 de septiembre de 1981.

Madrid, 23 de octubre de 1984.—El Director general, Francisco José García Zapata.

25306 *RESOLUCION de 23 de octubre de 1984, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 1.683 la llave pipa de 26 milímetros, marca «Isofor», referencia 905, fabricada y presentada por la Empresa «Isofor, S. A.», de Figueras (Gerona).*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la llave pipa de 26 milímetros, referencia 905, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la llave pipa de 26 milímetros marca «Isofor», referencia 905, fabricada y presentada por la Empresa «Isofor, S. A.», con domicilio en Figueras (Gerona), carretera nacional II, kilómetro 759,2, zona San Pablo de la Calzada, apartado 125, como herramienta manual dotada de islamiento de seguridad para ser utilizada en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión.

Segundo.—Cada llave pipa de dichas marca, referencia y medida llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas y, de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M. T.-Homol. 1.683.-23-10-84.-1.000 V».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.° de la Orden citada, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, y norma técnica reglamentaria MT-26, de «Aislamiento de seguridad de las herramientas manuales utilizadas en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión», aprobada por Resolución de 30 de septiembre de 1981.

Madrid, 23 de octubre de 1984.—El Director general, Francisco José García Zapata.

25307 *RESOLUCION de 23 de octubre de 1984, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 1.684 la mascarilla autofiltrante, marca «Filgif, modelo Sigma 22, importada de Francia y presentada por la Empresa «Safal, S. A.», de Torrejón de Ardoz (Madrid).*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la mascarilla autofiltrante, marca «Filgif», modelo «Sigma-22», con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la mascarilla autofiltrante, marca «Filgif», modelo «Sigma-22», presentada por la Empresa «Safal», Sociedad Anónima», con domicilio en Torrejón de Ardoz (Madrid), calle Torrejón, 7, polígono industrial Las Fronteras, que la importa de Francia, donde es fabricada por su representada, la firma «Giffard», de Plaintel, como medio de protección personal de las vías respiratorias contra riesgos del polvo.

Segundo.—Cada mascarilla autofiltrante de dichos modelo y marca llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia con la siguiente inscripción: «M. T. Homol. 1.634-23-10-84-mascarilla autofiltrante».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.° de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, y norma técnica reglamentaria MT 9, de «Mascarillas autofiltrantes», aprobada por Resolución de 28 de julio de 1975.

Madrid, 23 de octubre de 1984.—El Director general, Francisco José García Zapata.

25308 *RESOLUCION de 13 de julio de 1984, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de ámbito estatal para las Empresas dedicadas a la producción de plantas vivas por cualquier procedimiento y su venta.*

Visto el texto del Convenio Colectivo Estatal para las Empresas dedicadas a la producción de plantas vivas por cualquier procedimiento y su venta, recibido en esta Dirección General de Trabajo el día 29 de junio del año en curso, suscrito por representantes de la CEHOR, por parte patronal, y por los correspondientes a UGC y CC. OO., en representación de los trabajedores, el 14 de junio próximo pasado; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3, de la Ley 8/1980 del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora, a tenor de lo que prescribe el artículo 2.° del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo.

Segundo.—Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 13 de julio de 1984.—El Director general, Francisco José García Zapata

Sres. representantes de Unión General de Trabajadores, Confederación Sindical de Comisiones Obreras, por parte trabajadora y Sres. representantes de Confederación Española de Horticultura Ornamental, por parte patronal, en el Convenio de ámbito estatal para las Empresas dedicadas a la producción de plantas vivas por cualquier procedimiento y su venta.